

Observaciones al Informe de Mínimo Técnico Central Termoeléctrica CMPC Cordillera

Autor	Departamento de Control de la Operación		
Fecha	27 de diciembre de 2019		
Código	CEN-GO-DCO-MT- CMPC Cordillera-V2	Versión	2
Emitido por	Eduardo González V.		
Revisado por	Cristian Reyes V.		
Aprobado por	Gretchen Zbinden V. – Rodrigo Espinoza V.		
Actividad	Informe Mínimo Técnico Central Termoeléctrica CMPC Cordillera		

1. ALCANCE

Según lo establecido en el Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras”, cada Coordinado propietario de unidades generadoras debe enviar un Informe Técnico en donde se respalde el valor de Mínimo Técnico de sus unidades. El valor informado para el Mínimo Técnico (MT) deberá obedecer sólo a restricciones técnicas de operación de la unidad, sin considerar restricciones del sistema de transmisión y medioambientales, entre otras.

Bioenergías Forestales SpA cuenta con una central cogeneradora de electricidad y vapor para autoconsumo y venta de excedentes, compuesta por una turbina a gas marca Rolls-Royce modelo Trent 60 (53 MW).

En el presente documento se presentan las observaciones de carácter técnico al Informe de Mínimo Técnico de central CMPC Cordillera del coordinado Bioenergías Forestales SpA, en conformidad al Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación.

El Coordinado deberá enviar una nueva versión del Informe Técnico que incorpore los antecedentes solicitados, de acuerdo con lo observado en el presente documento.

2. DOCUMENTACIÓN

[1] Documento PDF “Determinación de Mínimos Técnicos CMPC – Informe Central Cordillera – Bioenergías Forestales”, Rev. 0 – Código de Documento: PO14277-2-GE-INF-00001”, fecha documento: 13 de noviembre de 2019, en adelante el Informe

3. OBSERVACIONES

Respecto del informe de la Ref.: [1], esta nueva versión del informe de Mínimo Técnico de la unidad de central CMPC Cordillera considera la Central CMPC Cordillera en su condición operativa de Ciclo Abierto. Al respecto, las observaciones son las siguientes:

- a) Respecto de los niveles de emisiones de NOx y principalmente el nivel de emisiones de CO o partir de los cuales se establece el correspondiente nivel de potencia de carga establecido como Mínimo Técnico Ambiental (MTA), se solicita entregar los antecedentes claros y detallados (resolución

legible) que justifiquen los valores informados, incluyendo los registros del sistema de monitoreo ambiental de su unidad CEMS versus la carga de la unidad, y gráficos del comportamiento de emisiones en todo el rango de carga de la unidad incluyendo sus procesos de partida y de detención, con especial detalle en los rangos de carga en que se produzca incumplimiento en los parámetros de emisiones de la central.

- b) Se solicita informar si conforme a los controles de la unidad la puesta en servicio de la inyección de agua es posible mantenerla en niveles de carga bajo los 30 MW. (mantener en servicio bomba de agua de inyección). En este caso, se solicita indicar si el Mínimo Técnico Ambiental de la unidad puede ser reducido, indicando este valor. En caso contrario, indicar las restricciones que impiden que este sistema de inyección de agua opere en cargas menores.
- c) Tal como se indica en el Anexo Técnico en aplicación, en sus artículos 8 y 9, el Coordinado propietario de unidades generadoras debe entregar todos los antecedentes que respalden el valor de mínimo técnico informado, debiendo anexar al informe técnico la siguiente información:
 - i. Antecedentes técnicos de diseño: Manual de turbina, manuales de operación de la planta, manuales de operación internos de CMPC. Se solicita anexar los extractos de estos documentos que guarden relación con la definición del mínimo técnico de la unidad.
 - ii. Antecedentes de operación de la unidad generadora, incluyendo los registros y descripción de los análisis y pruebas efectuadas.